



PODER  
LEGISLATIVO



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la migración de mexicanos hacia Estados Unidos ha pasado por muchos procesos históricos. Los primeros flujos migratorios oficiales se dieron en tiempos del Presidente Porfirio Díaz, cuando firmó un acuerdo con su homólogo estadounidense William Taft, en el cual se establecía que los mexicanos serían recibidos legalmente de manera temporal para trabajar entre otras actividades en las líneas de ferrocarril, en el cultivo de remolacha azucarera y en las minas.

Este flujo migratorio se incrementó cuando los Estados Unidos entraron al panorama de la Primera Guerra Mundial, pues la demanda estadounidense de trabajadores mexicanos fue necesaria en campos y fábricas, reemplazando así a los trabajadores norteamericanos reclutados para labores militares. Los agricultores estadounidenses pidieron a su gobierno un programa de contrataciones a corto plazo, ingresando de esta manera, un aproximado de setenta mil trabajadores mexicanos, a un programa de trabajadores temporales, antecedente directo del Programa Bracero, que se instauraría posteriormente.

Lo anterior, se repitió en la Segunda Guerra Mundial, cuando fue implementado propiamente el segundo Programa Bracero, por medio del cual se buscó, igual que antes, sustituir la mano de obra norteamericana ocupada en la guerra.

No obstante, durante las últimas décadas el incremento exponencial de la inmigración ha generado una animadversión, principalmente en los estados fronterizos de la unión americana, propiciando un sentimiento de hostilidad hacia los inmigrantes, a pesar de que la economía de ese país, en gran medida, es apuntalada por indocumentados de diversas partes de mundo.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., expresa que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que las normas relativas a estos Derechos se interpretarán de conformidad con la



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Aunado a lo anterior, la propia Carta Magna, señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, deberán establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus Derechos Humanos y promover la difusión de sus culturas. Además de ello, establece que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad administrativa, en materia de emigración e inmigración; lo anterior, de conformidad con lo que retiren los artículos 2o., y 11 del texto constitucional

**3.** Que la Ley General de Población, en su artículo 83 señala que la Secretaría de Gobernación es la facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, además de esta, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 27, fracción XLI indica que se debe impulsar políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación, con lo que se definen tanto a autoridad responsable como la posibilidad de la misma de trabajar en materia de Migrantes.

**4.** Que la Organización Internacional para las Migraciones(OIM), define a la migración como el movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo, que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. En ese sentido, la (OIM) cuenta con un Programa de Atención a Migrantes Retornados (PAMIR/PRIM), a través del cual brinda apoyo en la coordinación logística y operativa de repatriación de mexicanos asistencia post-arribo y durante el tránsito, por medio de la coordinación de traslados terrestres. De manera paralela, se llevan a cabo actividades de monitoreo y seguimiento de las y los retornados en apoyo a su proceso de reintegración. Se pretende con esto último apoyar en la identificación de capacidades adquiridas y proyectos de retorno para su adecuada canalización a instituciones de gobierno.



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

El programa ha sido desarrollado para hacer frente al incremento en el volumen de migrantes que han retornado en los últimos años a México y ante el aumento en sus condiciones de vulnerabilidad y dificultades para su reinserción socioeconómica. Además, tiene como objetivo aumentar la seguridad de las y los migrantes a su regreso, brindar apoyo y acompañamiento en el traslado, garantizar el retorno a las comunidades de origen, dotar de información sobre servicios disponibles y cómo acceder a ellos y a oportunidades de empleo para facilitar el proceso de reinserción socioeconómica y asegurar un trato digno y humano al migrante al momento de su regreso a México. Durante el período 2013-2014 se han beneficiado de este programa 10,636 personas.

5. Que además los instrumentos y mecanismos internacionales, el Congreso Federal también ha generado normas y medios para el tema en concreto, así que el artículo 1., de la Ley de Migración establece que esa Ley tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio nacional y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los Derechos Humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales. Ante esta protección de derechos, la Secretaría de Gobernación tiene la atribución de formular y dirigir la política migratoria del País, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil, así como el de llevar el Registro Nacional de Población y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero conforme a la Ley General de Población.

La misma Ley citada, en su artículo 2., establece como principio fundamental de la Política Migratoria del Estado mexicano facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

6. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, señala como parte de la Meta Nacional, en el punto V. México con Responsabilidad Global, el Objetivo 5.4.2., referente a la creación de mecanismos para la reinserción de las personas migrantes de retorno y fortalecimiento de los programas de repatriación. En base a esta, el 26 de marzo de 2014, surge la Estrategia “Somos Mexicanos” iniciativa de la Secretaría de Gobernación instrumentada por el Instituto Nacional de Migración (INM) la cual plantea un modelo interinstitucional y coordinado que contribuye en el corto plazo a la integración social y económica de los mexicanos



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

repatriados, con el fin de que su retorno al país sea digno, productivo y apegado a los principios fundamentales en materia de Derechos Humanos; por ello el 5 de junio de 2016, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) celebraron un acuerdo de colaboración mediante el cual la red consular de México en Estados Unidos y las delegaciones regionales de la Cancillería se suman a la estrategia señalada, creando a su vez la que se determinaría “Somos Mexicanos: Aquí Tienes las Puertas Abiertas” en beneficio de los connacionales repatriados.

Así pues, las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con los consulados, llevan a cabo acciones para atender recuperación de pertenencias, traslado de restos, repatriación de menores de edad, entre otras. Se pretende también que las Delegaciones implementen los servicios de asistencia a través de la red consular a familias de connacionales en proceso de deportación (asesoría, documentación y protección); información y canalización a las instancias pertinentes para apoyos en programas de salud, empleo, educación, identidad y vivienda entre otros.

Por su parte, al Servicio Exterior Mexicano le corresponde el destinar los ingresos recibidos por los servicios prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas como el de repatriación de personas vulnerables; el de atención y asesoría jurídica y de protección consulares; el de visitas a cárceles y centros de detención; así como lo relacionado a atención telefónica, campaña de seguridad al migrante, servicios de consulados móviles, prestación de servicios consulares en general y atención al público.

**7.** Que el Instituto Nacional de Migración (INM) es el encargado de fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y extranjeros, reconociéndolos como sujetos de derecho, brinda servicios migratorios de manera eficiente, honesta y segura, además con base en el pleno respeto a los Derechos Humanos favorece el desarrollo y seguridad nacional y participa armónicamente en el concierto internacional. De igual forma, atiende a migrantes mexicanos y extranjeros en su paso por territorio nacional, poniendo acento en su compromiso de salvaguardar su integridad independientemente de su situación migratoria.

**8.** Que existen diversas instancias e instituciones encargadas de la protección de los derechos de los migrantes y de sus familias, como lo es la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de sus embajadas, o el Instituto Nacional del Migrante, el cual a través de programas como el de “PAISANO” en el cual su



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

objetivo es asegurar un trato digno y apegado a la ley para quienes ingresan, transitan o salen de nuestro país, a través de Informar y difundir el cumplimiento de obligaciones y derechos, proteger su integridad física y patrimonial, así como atender y dar seguimiento a quejas y denuncias.

**9.** Que para tener un panorama de lo que implica el tema, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha señalado que la población de origen mexicano es un motor de la economía y la sociedad de Estados Unidos; igualmente manifiesta que poco más de 11.5 millones de mexicanos que residían en Estados Unidos en el año 2016, éstos representaban 29% de los inmigrantes y 4% de la población total estadounidense. La mayoría vivía en los estados de California (37%, 4.3 millones) y en Texas (21%, 2.5 millones), las dos mayores economías estatales.

**10.** Que cada año, aproximadamente sesenta y cinco mil estudiantes indocumentados se gradúan de las escuelas secundarias americanas, mientras que muchos esperan seguir una educación superior, unirse a los militares o entrar en la fuerza de trabajo, su falta de estatus legal pone esos sueños en peligro y los expone a la deportación; en razón de ello se generó, en el gobierno americano, la Ley de Desarrollo, Alivio y Educación para Menores Extranjeros (Ley DREAM) legislación bipartidista, impulsada por el Senador Orin Hatch y el Senador Richard Durbin, que pretendía resolver esta injusticia. Bajo las rigurosas disposiciones de la Ley DREAM, se calificaba a los jóvenes indocumentados y determinaba si eran elegibles para un camino condicional de 6 años a la ciudadanía que requiere la terminación de un título universitario o dos años de servicio militar.

Los beneficiarios de esta acción son estudiantes, profesionistas, y población en su mayoría productiva que tiene inclusive más arraigo con la cultura americana que con la mexicana, a pesar de su origen en nuestro país, hoy comienzan a contar con una incertidumbre sobre su estancia.

También, se creó el Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, (DACA); programa anunciado por el Gobierno de Estados Unidos el 15 de junio de 2012 que protege temporalmente a los sujetos refrendos en el periodo previo de una deportación, además de que otorga un permiso de empleo al cumplir con todos los requisitos el cual es renovable después de dos años.

Finalmente, en la actualidad hay aproximadamente 11 millones de migrantes indocumentados, de los cuales 750 mil son jóvenes en situación de semilegalidad porque han obtenido los que se conoce como DACA.



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**11.** Que el 22 de marzo de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación conocida comúnmente como Ley en apoyo a los Dreamers, en cuyas primeras líneas contempla que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, revalidar y otorgar equivalencias de estudios, expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos.

**12.** Que de acuerdo a Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015, el Estado de Querétaro contaba con una población de 2,038,372 habitantes, de los cuales se registró una población migrante internacional, en el período de 2005-2010 de 26,424 migrantes, para el periodo de 2009-2014 fue de 16,496 migrantes en nuestra Entidad, presentándose este fenómeno particularmente en los municipios serranos; sabiendo esto, y en razón de que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 21, establece que la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado con los demás poderes del Estado y con otras dependencias de la federación, de los gobiernos estatales y municipales; y en especial el de intervenir, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas de migración y reinserción social, queda claro que el tema es horizontal y que corresponde tanto al ámbito federal como al local, buscar mecanismos que les permitan, en caso de que sean deportados, reintegrarse a nuestros connacionales.

**13.** Que la migración se está convirtiendo en una cuestión que exige una perspectiva global y respuestas coordinadas. Los estados no sólo debaten las cuestiones migratorias a nivel bilateral, sino también a nivel regional y, recientemente, en esferas de carácter mundial, por lo que resulta prioritario exhortar a las autoridades competentes sobre la protección y atención de los migrantes retornados al país, garantizando el respeto de sus Derechos Humanos, a fin de que sean reintegrados socialmente y económicamente como parte integrante de este.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, GENEREN Y REFUERZEN LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS, ASÍ COMO PARA SU INTEGRACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y ECONÓMICA; Y SE GENERE UN REGISTRO DE MIGRANTES.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Querétaro, al Instituto Nacional del Migrante Delegación Querétaro y a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se generen y refuercen los programas enfocados a la protección de los derechos del migrante y se potencialice la difusión y aplicación de los programas ya existentes, con el fin de que los migrantes y sus familias, en caso de detenciones o deportaciones, sean protegidos en todo el proceso y una vez en el país, sean integrados en el ámbito educativo social y económico, exhortándoles además para que se genere un registro de migrantes a nivel nacional y a nivel estatal, dentro del ámbito de sus atribuciones..

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase a la Secretaria de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, así como a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la adopción de las medidas pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES**  
**PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**  
**SECRETARIA SUPLENTE**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, GENEREN Y REFUERZEN LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS, ASÍ COMO PARA SU INTEGRACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y ECONÓMICA; Y SE GENERE UN REGISTRO DE MIGRANTES)